



RESOLUCION No. CSJCOR21-733
5 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00586-00

Solicitante: Dr. Jorge Bedoya Castaño

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería

Funcionario Judicial: Dra. Adriana Silvia Otero García

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Número de radicación del proceso: 23001402270320150018800

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 04 de noviembre de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 04 de noviembre de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 27 de octubre de 2021, el abogado Jorge Bedoya Castaño, en calidad de apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería por el trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Emilio Eljach Gómez contra Jorge Armando Sotomayor Vergara, radicado bajo el No. 23001402270320150018800.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“Solicito respetuosamente vigilancia especial sobre el proceso ejecutivo singular identificado con radicado número 23001402270320150018800, demandante LUIS EMILIO ELJACH GOMEZ contra JORGE ARMANDO SOTOMAYOR VERGARA, en el juzgado segundo civil municipal de Montería, ya que desde el día 26 de julio del presente, solicité entrega de títulos y hasta la fecha no he obtenido respuesta del juzgado segundo civil municipal.”*

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-576 del 28 de octubre de 2021, fue dispuesto solicitar a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (28/10/2021).

1.3. Del informe de verificación

El 02 de noviembre de 2021, la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“(…) Resulta necesario poner en conocimiento que en la actualidad el Despacho se encuentra en proceso de digitalización de expedientes por parte de DIGIJUDICIAL,

empresa contratada por la Administración judicial para esos fines, y haciendo referencia en específico que el expediente para la fecha de presentación de la petición, se encontraba en el mencionado proceso; ahora bien, como quiera que el mismo regresó al Despacho, se procedió a dar trámite a lo peticionado por el quejoso. Para finalizar, se pone en conocimiento de esta digna magistratura que el día 29 de octubre de 2021, se registró actuación en la que se dispuso la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, la cual fue debidamente notificada por estados y registrada en Justicia XXI TYBA, tal como se observa la decisión que se aporta como evidencia anexa; en este informe.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Jorge Bedoya Castaño, se colige que su principal inconformidad radica en que presuntamente el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, no ha cancelado los depósitos judiciales dentro del proceso referenciado, pese a los requerimientos realizados.

Al respecto la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, le informó y acreditó a esta Seccional en torno al caso en estudio, que a través de auto del 29 de octubre de 2021, había registrado la actuación en la que se disponía la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, la cual fue debidamente notificada por estados y registrada en Justicia XXI TYBA, providencia que fue anexada al informe requerido por esta Corporación.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento la Juez Segundo Civil Municipal de Montería, resolvió de fondo la circunstancia requerida por el peticionario, al ordenar a través de auto del 29 de octubre de 2021 el pago de los depósitos judiciales, el cual fue anexado al informe solicitado por esta Corporación, razón por la que se ordenará el archivo de la vigilancia incoada por el abogado Jorge Bedoya Castaño.

Adicional a lo expuesto, la forma de prestación del servicio de administración de justicia se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones de aforo para asistir a las sedes de los despachos y algunos laboren desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en algunos juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Acontecimientos que se han venido superando en la medida que el Consejo Superior ha dispuesto modificaciones en la prestación del servicio; tal y como está en la actualidad con el Acuerdo PCSJA21-11840.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, también se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

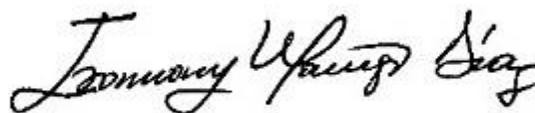
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Emilio Eljach Gómez contra Jorge Armando Sotomayor Vergara, radicado bajo el No. 23001402270320150018800, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el No. 23-001-11-01-001-2021-00586-00, presentada por el abogado Jorge Bedoya Castaño.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, y al abogado Jorge Bedoya Castaño, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/mpsc